

## LAS ESCRIBANÍAS MAYORES DE CABILDO EN BAEZA

Antonio EXTREMERA OLIVÁN



### La figura del escribano de Cabildo

Las escribanías existentes durante el Antiguo Régimen tuvieron un reconocimiento social a lo largo de toda su existencia, siendo su prestigio inversamente proporcional al número de oficios que existían de una determinada categoría en la ciudad. De este modo podemos decir que en la base del escalafón estaban los títulos de escribano del Reino cuya jurisdicción se extendía a los lugares donde no había escribanos públicos. A continuación le seguían las escribanías del Número que en Baeza fueron en un principio doce, aumentando hasta veinte con el esplendor económico de la ciudad y reduciéndose a 10 a principios del siglo XIX. Estos podían intervenir en actos judiciales y extrajudiciales, separándose ambas funciones por la Ley Orgánica del Notariado

de 1863 dando origen al cuerpo de notarios y a los escribanos del juzgado, que más tarde recibieron el nombre de secretarios, para atender las causas judiciales.

Siguiendo esta graduación encontramos las escribanías de Comisiones y la de Rentas que eran desempeñadas por un oficio cada una. En la cúspide de esta escala se encontraba la figura del escribano Mayor del Cabildo que en sus inicios fue desempeñado por una persona, aumentándose posteriormente con otra Escribanía a principios de la Edad Moderna que estaba íntimamente ligada al gobierno de la ciudad y que desembocó en la actual figura de secretario de Ayuntamiento. Dado el prestigio social que estas últimas acarreaban a su propietario y al tratarse de un bien patrimonial por haberse enajenado de la Corona, algunas familias



Edificio destinado a las escribanías de Cabildo tras la Fuente de los Leones.

acaudaladas trataron de hacerse con su propiedad como medio de inversión económico-social. Con la llegada de la casa Borbón el atractivo económico se redujo, convirtiéndose en ocasiones en una rémora para el propietario que debía servirla o buscar alguien que lo hiciera.

Esta reputación social del propietario de las escribanías de Cabildo se extendía también al que ejercía el oficio en calidad de teniente aunque, por ser un medio de vida para la mayoría de éstos, las renunciaciones van aumentando conforme avanzamos en el tiempo y deja de estar compensado el trabajo y tiempo empleado en su desempeño con los beneficios económicos recibidos, lo que se pone de relieve conforme avanza el siglo XVIII. Durante este tiempo cada vez es más patente el desfase que existía entre el trabajo desarrollado, el cual fue creciendo de manera especial desde la entronización en el reino de la casa Borbón, y la asignación recibida por esta función que permaneció invariable a lo largo de los siglos, a lo que hay que añadir que los que ejercían de tenientes debían pagar al propietario del oficio un arrendamiento por el mismo.

Para ser escribano del Número, condición indispensable para poder acceder a una de las escribanías de Cabildo, el aspirante tenía que tener 25 años cumplidos<sup>1</sup>, habiendo realizado al menos dos años de práctica en uno de los oficios de la ciudad,

quedando excluidos de su ejercicio las mujeres y los eclesiásticos. Tras estos requisitos debía ser dueño de la Escribanía que iba a ejercer, pasando a continuación a examinarse del oficio a Madrid. Hubo casos en que el pretendiente era examinado en la misma ciudad por el Alcalde mayor, como el de Juan Tomás de Raya en 1755 que se le concedió esta dispensa ya que “no puede venir a examinarse al Consejo a causa de padecer el grave accidente de *mictu sanguíneo* [sic]”. En el documento de aprobación del examen se le señalaba el sello que debía utilizar para dar testimonio de verdad, siendo éste la señal distintiva de cada uno de los escribanos. El desempeño de dos años en calidad de prácticas en una de las escribanías de la ciudad hacía que el grupo de profesionales controlasen los que accedían a los oficios. En los años analizados tan sólo una vez los escribanos del Número se opusieron a que el Ayuntamiento concediera permiso a Ventura de Martos y Moreno para ir a examinarse para el oficio, aduciendo motivos “justos y legales”<sup>2</sup>.

*Una vez aprobado por el Consejo el nuevo oficial debía sacar el correspondiente título real que lo nombraba como escribano de un determinado oficio del Número, declarándose en el mismo la forma en que éste llegó a su propiedad. Igualmente se especifica el precio de compra así como los privilegios que tenía consigo la escribanía. De vuelta en Baeza, el nuevo oficial debía comunicar al Cabildo su nombramiento, en donde se leía y acataba por los presentes mediante el gesto de besarlo y ponerlo sobre sus cabezas en señal de aceptación y sumisión a lo mandado por el rey. Entonces el nuevo escribano entraba en la sala y juraba el oficio según una fórmula heredada desde la Edad Media, imponiéndole a continuación el Corregidor una pluma en la oreja como señal de su nueva condición de escribano.*

Los escribanos de Cabildo debían cumplimentar este proceso ya que, como he dicho,

tenían que ser del Número de la ciudad. Como los que pasaban a ocupar estas escribanías eran por regla general en calidad de tenientes, precedía a su nombramiento un acuerdo privado con el propietario sobre las condiciones para ejercerla, así como el arrendamiento que tenía que pagar, lo que quedaba reflejada en escritura pública. Al principio de privatizarse los oficios los propietarios designaban directamente a los tenientes, pasando a ejercer la Escribanía con una simple comunicación dirigida al Cabildo. Conforme se avanza en el tiempo los dueños fueron perdiendo poder en la designación, debiendo de comunicar al Ayuntamiento su propuesta de elección. Tras la aceptación del aspirante, éste tenía que acudir al Consejo para obtener la correspondiente Real Cédula. Al presentarla en el pleno municipal juraba nuevamente sobre un misal con una señal de la cruz, sentándose a continuación en el lugar correspondiente a los escribanos como muestra de la toma de posesión del oficio. El principal instrumento de la propiedad de una Escribanía residía en el título original de su erección que debían exhibir todos los dueños y que en el caso de pérdida debían suplir con el pago de un canon. Así tenemos que cuando Mateo Mesía de la Puerta compró una de las escribanías, el Cabildo mandó al teniente que la ejercía que le entregase la cédula original de la enajenación así como el recibo del pago de los 2.000 ducados que realizó la Ciudad por ella “cuyos instrumentos, como principal título de su propiedad, pertenecen al dicho don Mateo como dueño de ella”<sup>3</sup>.

Incluso en los momentos más difíciles para los oficios de Cabildo, el desempeño de éstos se consideraba un honor para los designados que mostraban dando “las expresivas gracias por el honor que le hace en dicho nombramiento” o “hallarse condecorado con el empleo de escribano de este M.I. Ayuntamiento”. A esto se añadía el lugar que dentro del protocolo ocupaba el escribano en la asistencias de la Ciudad a las funciones públicas y que se situaba a la derecha de la Ciudad. Debido a esta ostentación de poder es lógico pensar que se llegase a

desempeñarlo como Luis de Cózar, sustituto de Francisco Javier López Periche, “sin por ello percibir maravedíes algunos tanto de sus salarios como de los demás emolumentos pertenecientes a dicha escribanía”<sup>4</sup>. No faltan, sin embargo, las renunciaciones motivadas por la precaria situación económica que durante mucho tiempo tuvieron que sufrir y que sólo podía ser sostenida cuando el escribiente tenía otros recursos para la subsistencia. Dado el prestigio que su desempeño acarrea los oficiales no dudaron, siempre que su posición económica lo permitiese, de realizar su trabajo de la forma más digna posible, supliendo de su peculio personal las necesidades que se ofrecieran. Así tenemos el caso de Francisco Javier Marín que al entrar al ejercicio de una de ellas se encontró que “por estar muy falta de obra la Escribanía en la que el suplente encontró no haber mesas en qué escribir ni asientos para poderse sentar porque todo estaba quebrado” tuvo que arrendar de su propio bolsillo “un portal para allí despachar las dependencias, del que ha pagado el suplente de arrendamiento por año ocho ducados”. A esto se sumaba que con esta ocupación perdió “las dependencias que tenía en su propio oficio de Número en que le pagaban su trabajo y que a no haber tenido bienes patrimoniales el suplente no hubiera podido aguantar”<sup>5</sup>.

Los escribanos Mayores de Baeza fueron personajes con un prestigio reconocido en la ciudad, no faltando entre ellos los que tenían acreditada su hidalguía. Entre las familias que desempeñaron este oficio podemos destacar a la familia de Ruiz Crestino. Ya a mediados del siglo XVII encontramos a Juan Ruiz Crestino desempeñando este oficio en calidad de teniente. A éste se sumó en 1673 su hermano Sebastián para desempeñar la segunda de las escribanías, estando ambos hermanos incluidos en el padrón de hidalgos de la ciudad como beneficiarios de esta condición. Añadiéndose además que desde 1661 Juan obtuvo el título de familiar del Santo Oficio de Córdoba, por lo que se le daba facultad para “llevar armas, así ofensivas como defensivas, de día y de

noche”, quedando eximido de la jurisdicción civil<sup>6</sup>. Ambos hermanos murieron con pocos meses de diferencia en 1688. Debido al tiempo que Juan había desempeñado el oficio, el cabildo designó a su hijo mayor, Bernardino Ruiz Crestino, en el que “concurrían las partes y cualidades necesarias para ser nombrado y admitido al uso y ejercicio de dicho oficio”<sup>7</sup>. Pocos meses después, en el cabildo del 31 de diciembre de 1688, se comunica la muerte de Bernardino sin haber tenido tiempo de obtener el correspondiente título real. En ese mismo cabildo se leyó una petición de Juan Ruiz Crestino, sobrino de los difuntos escribanos, en la que solicita el puesto vacado por su tío, recibiendo el beneplácito de la Ciudad para sacar el correspondiente título, desempeñándolo en diferentes etapas.

De los escribanos Mayores que desempeñaron su función durante el siglo XVIII quiero destacar a los Mesías de la Puerta, siendo Mateo el que adquirió uno de los oficios de Cabildo a mediados de siglo. Esta familia procedía de Úbeda, en donde su bisabuelo paterno, Salvador Martínez Mesía de la Puerta casado con Mariana de Aranda y Jerez, obtuvo la declaración de hidalguía en 1650<sup>8</sup>. Mateo desempeñó una de las escribanías del Número desde que en 1725 se la comprara a Pedro Romero Paniagua. En el oficio le antecedió su hermano Iñigo que trabajaba como tal en Baeza desde 1713. Ambos hermanos eran hijos de Manuel Martínez Mesía de la Puerta y Mariana Ventura García Romero, siendo reconocida su hidalguía por la Chancillería de Granada en 1733. Mateo, casado con Mariana Esmenota, no tuvo descendencia por lo que el oficio de escribano de Cabildo pasó a su sobrino Antonio que ejercía de escribano del Número desde 1757. Este se casó en 1754 con Águeda Fernández de Lara y Orozco que también procedía de una familia de escribanos. En los más de treinta años que desempeñaron tío y sobrino una de las escribanías, destaca la pulcritud y detallismo de los apuntes que han legado a la posteridad<sup>9</sup>.



Vista parcial de las antiguas casas de cabildo. En el piso superior se hallaba el salón de reuniones.

### **La decadencia de las escribanías de Cabildo**

Conforme avanzan los años las escribanías Mayores de Cabildo fueron aumentando el volumen de negocios que debían solventar por lo que cada vez era menos el tiempo que los escribanos podían dedicar a sus escribanías del Número, fuente de sus principales emolumentos, al quedar absorbidos por los quehaceres de aquélla. El problema se complicaba cuando uno de los escribanos no podía cumplir con su función por enfermedad, ausencia o vejez, por lo que se descargaba todo el trabajo en el otro escribano. De este modo se fue abriendo hueco en el organigrama municipal la figura del habilitado o sustituto que se fue generalizando durante el Ochocientos. El sustituto nacía al margen de lo establecido por las leyes para servir las escribanías, surgiendo por la necesidad del Ayuntamiento de dar salida a los numerosos asuntos de gobierno que se acumulaban por la falta o deficiencia de los

escribanos que la ejercían de forma oficial. Así sucedió cuando en el cabildo del 28 de enero de 1778 se afirma que por estar accidentado el escribano José María Serrano “y ser muchas las urgencias que en sus escribanías han ocurrido que el presente escribano no puede por sí solo evacuarlas”, se acordó habilitar para los negocios de la Escribanía a Tomás de los Ríos “durante la presente enfermedad” de José María.

Los achaques de este escribano, al igual que el de otros muchos que pasaron por el oficio, tenía su origen en la avanzada edad que, junto a escasos recursos para su subsistencia, le hacían ejercer el oficio hasta los últimos días de su vida. La falta de salud se dejaba sentir en su trabajo, explicándose así la falta de actas de cabildo y su sustitución por folios en blanco, desde finales de 1775 hasta el inicio de 1778 por las dolencias que padecía José María Serrano y que le llevaban a faltar con frecuencia a las obligaciones del oficio. En otras ocasiones el escribano tenía mejor suerte si contaba entre su descendencia algún hijo o allegado que pudiera hacerse cargo de la Escribanía durante su enfermedad en calidad de suplente, para lo que era suficiente el consentimiento del cabildo. Así sucedió en 1687 cuando Juan Ruiz Crestino, que ejercía desde 1665 la Escribanía cuya propiedad pertenecía a Andrés Osorio Navarro, pidió permiso al consistorio para que, debido a sus muchos achaques pudiera ejercerla su hijo Bernardino Ruiz Crestino de Navarrete. La solicitud fue admitida por la Ciudad muriendo el padre pocos meses después. Otras veces era el mismo Cabildo el que se adelantaba y designaba un sustituto para suplir las deficiencias de los escribanos como en el caso de Luis Ramón de Cózar para sustituir las faltas de Francisco Javier Periche en atención a que “se halla en avanzada edad y ha servido dicha Escribanía con la prontitud y acierto que es notorio y para que en parte tenga algún descanso”<sup>10</sup>. A veces es el propio escribano el que, consciente de sus limitaciones, desiste de continuar en el oficio como sucedió a este mismo Luis Ramón quien se encontraba a mediados de 1763 “con algunos

accidentes de flatos, acometiéndole casi de ordinario” por lo que renunció.

Esta práctica del Cabildo de elegir al suplente que sirviera las escribanías por enfermedad o ausencia de los escribanos se fue generalizando con el tiempo debido a los motivos señalados por lo que algunos capitulares llegaron a pensar que era una prerrogativa más de la Ciudad. El enfrentamiento surgió cuando en 1746 Mateo Mesía de la Puerta compró una de las escribanías de Cabildo. Estas estaban servidas, en calidad de teniente, por Francisco Javier López Periche y su hijo Alonso. Ante la avanzada edad de Alonso, la ciudad había nombrado a Juan Moreno como suplente. Con esta compra y al ser Mateo Mesía escribano del Número de la ciudad, en el cabildo del 23 de junio se propuso que supliera las ausencias de Juan Moreno, a lo que respondió Mateo diciendo que no era competencia del Cabildo nombrar teniente para las escribanías sino a su propietario y que, mientras obtenía el correspondiente título real para servirla personalmente, la Ciudad debía cesar al suplente ya que se había atribuido una función que no le correspondía. La respuesta de Fernando de Benavides, regidor decano, no fue menos airada pues le dijo que con la compra del título sólo tenía derecho a cobrar sus arrendamientos “y no la que reside en la Ciudad de la elección de sujeto de su satisfacción”<sup>11</sup>.

Si las deficiencias de un escribano ralentizaban el trabajo de la Ciudad como hemos visto, la situación se complicaba cuando las dos escribanías estaban desempeñadas por personas de avanzada edad cuyos constantes achaques de salud paralizaban la vida municipal. Ante esta situación y el creciente trabajo de las escribanías era necesario valerse de tenientes y sustitutos. Así Mateo Mesía, debido a “varios achaques y no poderla servir con la prontitud que se requería y deseaba” nombró en 1758 a su sobrino Antonio para que lo desempeñara en calidad de teniente. Este presentó la dimisión el 18 de junio de 1766 por lo que la Ciudad le instó a elegir otro en un

---

breve plazo de tiempo. Igualmente emplazó al otro escribano, Francisco Javier López Periche, “por hallarse con la misma imposibilidad de poder escribir por su avanzada edad”. Pero a estas alturas las escribanías Mayores de Cabildo no eran oficios suficientemente remunerados, siendo escaso el atractivo que ejercía sobre los escribanos de Baeza. Estos se muestran cautos a la hora de acceder a los oficios, sobre todo en calidad de suplentes, siendo el prestigio social el único que influía a la hora de aceptarla. La salida a la situación anterior llegó por la aceptación de Diego Manuel Martínez quien puso la condición de que “no han de descargar en él” todo el peso de los referidos oficios. Mateo Mesía tuvo peor fortuna para encontrar a un escribano que aceptara ser nombrado como teniente ya que a principios del siguiente año pidió al Cabildo que le propusieran un escribano para nombrarlo con título real, por lo que Diego Manuel cambió su calidad de suplente por la de teniente de Mateo.

Cuando en el invierno de 1767 Mateo Mesía murió, Francisco Javier Periche contaba con más de ochenta años de edad, por lo que todo el peso de los oficios recaía en Diego Manuel. Esto hizo que se detuvieran los asuntos, lamentándose el Corregidor de “hallarse preocupado con diferentes supremas órdenes sin poderlas evacuar, sin embargo de las repetidas instancias que diariamente le está haciendo a don Diego Martínez” ya que se encontraba prácticamente solo. La solución dada por el Cabildo fue la elección de Antonio Laureano Chiclana, con todos los salarios y emolumentos propios del oficio, para que se hiciera cargo de la escribanía<sup>12</sup>. Al conocer la noticia, Chiclana no dudó en presentar un memorial en el siguiente cabildo en el que alegaba que “en atención a hallarse no con perfecta sanidad de sus vistas, con muchas ocupaciones de sus propios haberes y respecto a los muy cortos emolumentos que produce y vale dicha escribanía, no puede aceptar el nombramiento”. Pero la necesidad para el gobierno de la ciudad era apremiante y el Corregidor ordenó que lo aceptara bajo multa de 50 ducados, por lo que

no tuvo más remedio que aceptarlo. El entrar a servir Chiclana el oficio con el sueldo y emolumentos del mismo significaba que Francisco Javier se halló sin ellos, por lo que consciente de su incapacidad y ante los hechos consumados, presentó la renuncia.

Al cada vez mayor trabajo que debían soportar las escribanías se unía que los sueldos se mantuvieron estables a lo largo del periodo analizado y que, desde mediados del Ochocientos, aumentó considerablemente el trabajo que debían realizar de oficio, sin percibir dinero alguno.

Desde los inicios de la Escribanía se le asignó a cada oficial un sueldo de 15.000 maravedíes que eran pagados por mitad entre el Pósito y el caudal perteneciente a Propios, quedando incluidos durante el siglo XVIII en la partida de los 1.000 ducados que se destinaban a gastos de sueldos y fiestas de la ciudad, siendo para estas fechas el mismo sueldo que se le pagaba a los dos porteros del Ayuntamiento. A esta remuneración habría que añadir los derechos que cobraban por la extensión de documentos como notarios de la Ciudad y que era su principal fuente de ingresos hasta que fue recortada por las sucesivas reformas llevadas a cabo por la monarquía borbónica. Entre las dependencias útiles que debían asistir tras las reformas, los escribanos obtenían dos reales por cabeza de ganado que pasase por el término de la ciudad, otros dos reales por el registro de carne de los marchantes; 300 por la realización de los repartimientos de utensilios, paja y cebada; 200 más por el repartimiento de las alcabalas de granos; por los títulos de justicia que despachaban a los lugares de Begíjar y Lupión cobraban 60 reales por cada uno; por servir de escribanos en las almonedas de los caudales públicos podía recibirse 250 rs. al año; una tercera parte de las hipotecas<sup>13</sup> y por los asientos de las eras que se establecieron en el ejido. Esto suponía para el año 1770 y según los cálculos realizados por Francisco Javier Marín, unos 1.144 reales de vellón para ambos oficiales además de los 440 que recibían cada uno en concepto de sueldo<sup>14</sup>.

En contraposición, los escribanos debían despachar de oficio y poner el papel (a excepción de 200 rs. que libraba el Cabildo por este concepto) para la formación de registros de yeguas, potros y caballos padres; los trámites para los regimientos de los pueblos del partido; escribir las cartas de aviso, y de la Ciudad; hacer los padrones de vecinos; tomar las declaraciones mensuales de los corredores de precios que tienen los utensilios y paja que se suministran a la tropa; copiar las órdenes reales que se mandan comunicar, sacando 14 copias para los pueblos del partido; practicar las diligencias para la elección de diputados y síndico; publicación de los autos de buen gobierno; asistir a la Ciudad en todos los cabildos ordinarios, extraordinarios y juntas que se celebrasen además de acompañarlos a las fiestas de iglesia; formar las actas de Cabildo, dando testimonio de los mismos para las representaciones que se deban hacer y los solicitados por los capitulares; hacer revista a la tropa de remonta y recluta que se hallaba en la ciudad y formar las levas que se ordenaban hacer, así como los certificados de ejército y enfermos, etc. Estas obligaciones, junto a otras muchas, empeñaban no sólo el tiempo de los escribanos Mayores sino que en muchas de ellas debían suplir de su propio peculio otros gastos que no les eran abonados. A esto se añadía la contratación de un oficial en algunos de estos asuntos y que si el escriba ejercía el oficio en calidad de teniente, debía pagar por él un arriendo a su propietario. Este alquiler fluctúa según los rendimientos que la Escribanía ofrecía y por tanto dependía en buena medida de la bonanza de los tiempos, llegando en los momentos más desfavorables a pagarse 250 reales por el arriendo de una de ellas.

Debido a estas condiciones económicas no es de extrañar que Francisco Javier Marín dijera en 1771 que cuando entró a servir una de las escribanías “no había en el número de escribano quien quisiera asistirle por los cortísimos emolumentos que las Reales Ordenes ha dejado a las escribanías de cabildo a beneficio del común”. El mismo escribano

calculaba que “haciendo una muy corta regulación”, los escribanos deberían recibir anualmente 300 ducados, frente a los 184 que calcula que reciben entre los dos oficios contando sueldos y emolumentos<sup>15</sup>.

La insuficiente dotación llevaba a las continuas quejas de los escribanos en las que expresaban “la decadencia en que nos hallamos por el corto sueldo con que los oficios de nuestro cargo se hallan dotados, el mucho e imponderable trabajo que incesantemente ocurre en dichas escribanía” y que les llevaba a “la imposibilidad de podernos mantener y a nuestras familias con la decencia que corresponde en las asistencias a la Ciudad”<sup>16</sup>. Como consecuencia de esta situación no todos los escribanos estaban dispuestos a soportar esta carga por tan corto beneficio, dando lugar a que no siempre “el servicio de sus escribanías se haga por personas idóneas y dotadas de todas aquellas cualidades apetecibles para dicho fin”<sup>17</sup>.

La única salida posible que la corporación y escribanos veían a la deplorable situación en que se hallaban las escribanías Mayores de Baeza era la subida del sueldo de los que la desempeñaban. Pero ésta no era competencia de la corporación sino del Consejo de Castilla al ser oficios enajenados a la Corona por lo que a raíz de la queja del 13 de agosto de 1773, el Cabildo solicitó al Consejo una subida de salario para los escribanos. Pero en la respuesta dada por el Consejo desaconsejaba esta solución argumentando que, al estar las escribanías de cabildo servidas por tenientes que habían sido nombrados por los propietarios de las mismas, una subida en la remuneración de los mismos llevaría consigo una inmediata elevación del arrendamiento que éstos pagan a sus respectivos dueños al elevar el valor de su propiedad, por lo que rápidamente se volvería a la actual situación. También desaconseja otra de las soluciones propuestas por el Cabildo y que consistía en dar a los escribanos que ejercieran el oficio una ayuda de costas por razón de gastos del oficio ya que

---

éstos deben ser satisfechos por su dueño o ser rebajados del arrendamiento. Por tanto, el Consejo de Castilla recomendó como única salida a la penuria que padecían los escribanos Mayores de Baeza que “teniendo fondos esa ciudad o hallándose medios convenientes, proceda al tanteo y consumo de dichos oficios a fin de que queden reducidos a uno de nominación de ese Ayuntamiento”<sup>18</sup>.

La crisis económica que padecía la ciudad desde hacía tiempo alargó excesivamente el periodo para la consumación de los oficios. De este modo, en 1798 el síndico personero, Pedro Jorge de Mora, comunicó en el cabildo que se halla “vacante una de dichas escribanías por muerte de don Antonio Mesía, su último poseedor, y correspondiendo dos terceras partes de ella a la testamentaria de Mesía y la otra a doña María Antonia, su hija, mujer de don Pedro Chinchilla de esta vecindad”. Asimismo, consideraba el síndico personero que al existir fondos en el caudal de los Propios, era el momento propicio para llevar a cabo la compra del oficio, por lo que quedaría solventado el problema que arrastraba la ciudad desde hacía más de medio siglo “respecto a lo indotado que se hallan y la Ciudad estará bien servida sin que padezcan atraso ninguno de sus negocios”, considerando que los cuarenta ducados que en este momento recibían las escribanías era insuficientes para sostener con dignidad a los escribanos que las servían.

La propuesta fue aceptada por los capitulares aunque no se llegó a verificar, sin que podamos saber los motivos. Es posible que éstos haya que encontrarlos en la falta de acuerdo para estimar el valor de la Escribanía o la negativa de algunos de los beneficiarios que vieran más rentable el continuar con el oficio como hasta ahora esperando mejores tiempos para los mismos. Lo cierto es que la compra no se verificó hasta una década más tarde cuando en 1807 el regidor Fernando de Viedma y Marín comunicó a la Ciudad la necesidad de comprar una de las escribanías del Ayuntamiento que se iba a

subastar. Para ello el cabildo delegó en Juan Miguel del Río y Andrés de la Fontecilla los cuales llegaron a un acuerdo con la testamentaria de Miguel de Aguilar, último propietario, para la compra del oficio, acordándose como precio 6.000 rs.

Tras este acuerdo, los problemas no se solucionaron, pues la Junta de Propios se negó a darle esta cantidad al aducir que la comisión dada por la Ciudad era para tantear la Escribanía y no para comprarla. Después de ser requerida la Junta por el Cabildo para que librase el dinero, nuevamente se negó al libramiento al considerar que para despachar esa cantidad era necesaria una autorización expresa del Consejo. Pero los comisionados consideraron que “de esperar a la resolución del Supremo Consejo sobre la dificultad propuesta por la Junta de Propios iba a entorpecerle demasiado este negocio causándole bastante daño y perjuicios a los interesados en esta testamentaria”. El comisionado temía que de dilatarse excesivamente el asunto los herederos fueran instigados por los que deseaban adquirirla y volviera a abrirse la almoneda “con desdoro de un cuerpo tan respetable como este Ayuntamiento”. Debido a estos motivos y al acoso que sufría por parte del escribano responsable de la testamentaria para que saldara la compra, el comisionado para este asunto tomó la decisión de buscar por su cuenta el dinero y comprar la Escribanía a nombre del Cabildo, lo que fue aprobado por la corporación<sup>19</sup>.

Con la compra por parte del Ayuntamiento de una de sus escribanías, las condiciones económicas del profesional de la pluma que la ejerciera iban a mejorar sensiblemente. Por este motivo, cuando negociaron la compra de una de ellas y parecía que el negocio iba a hacerse realidad, no faltaron escribanos del Número que solicitaron este puesto al Cabildo. Así tenemos el caso de Antonio Toribio Sánchez que, mediante memorial presentado en el pleno del 7 de diciembre de 1807, solicita que se le nombre para ejercer y servir la Escribanía de Cabildo vacante, pidiendo que se tenga en cuenta su solicitud para cuando la Ciudad sea dueña de la misma. Este

proceso de adecuación a las nuevas circunstancias se interrumpió bruscamente durante la invasión francesa, siendo el régimen liberal el que abrió el camino definitivo que llevaría al escribano Mayor de Cabildo a lo que hoy es la figura del Secretario de Ayuntamiento.

### **Evolución de la propiedad y del ejercicio de escribano Mayor**

Durante la Edad Media existía un solo oficio de escribano en el Ayuntamiento el cual era ejercido, según el Fuero y la costumbre de la ciudad, por un escribano público elegido anualmente por los miembros del Cabildo. La designación podía ser renovada sin límite alguno por los regidores aunque “sino sirve como conviene, nombran y eligen al que mejor les parece sin que en esto se les haya opuesto impedimento alguno”<sup>20</sup>. Su nombramiento se realizaba, al igual que los demás cargos municipales, en el cabildo general que se celebraba el día de san Miguel, cesando de sus funciones en la festividad del santo del año siguiente.

Debido al carácter fragmentario de la documentación medieval no es posible hacer un seguimiento de los escribanos que ostentaron el oficio durante este periodo. Tan sólo tenemos noticias de una serie de nombres sueltos siendo el más antiguo que conocemos el de Juan López que firma como “escribano público del concejo de la noble ciudad de Baeza” una carta del Ayuntamiento fechada el 7 de diciembre de 1326<sup>21</sup>. Asimismo la primera vez que tenemos constancia de que el oficio fuera ocupado de forma continua durante un cierto periodo de tiempo fue a partir de 1343 cuando, al tener que pagar Baeza la ayuda ofrecida al rey Alfonso XI en el cerco de Algeciras, la Ciudad se vio obligada a arrendar dicha escribanía. En el acuerdo alcanzado con “don Abraham, hijo de don Davi Aben Yaex de Toledo”, se estipulaba su arrendamiento por una duración de trece años que comenzaron a contar a partir del día de san Miguel de ese mismo año<sup>22</sup>.

Tenemos por tanto que al iniciarse la Edad Moderna era un escribano el que servía las necesidades del cabildo baezano y que era elegido anualmente por los capitulares entre los oficiales del número de esta ciudad. Pero debido al prestigio y rentas que llevaba acarreado este oficio algunas personas acaudaladas de la ciudad trataron de comprar el uso de la mencionada Escribanía a principios del siglo XVI, por lo que la ciudad siguió pleito ante el Consejo Real que le confirmó el privilegio de poder elegir anualmente al escribano de forma perpetua y “sin que Su Majestad ni los reyes sus sucesores se pudiesen entrometer ni entremetiesen en la provisión del dicho oficio”.

Pero no por esto quedaron apaciguadas las cosas, pues de nuevo surgió el enfrentamiento por la defensa de los privilegios de la ciudad cuando Carlos V mandó acrecentar el número de escribanos de Cabildo con la creación de un nuevo oficio en Baeza. Ante esta situación el concejo se apresuró a suplicar al rey para que “no proveyese otro escribano de concejo en la dicha ciudad ni permitiese que se diese título de por vida a ningún escribano” aduciendo que su aumento iría en detrimento del buen gobierno de la ciudad. La intención de la Corona con este acrecentamiento era recaudar dinero para sus aventuras europeas, por lo que se llegó a una solución intermedia en la que se aumentaba un segundo escribano de cabildo, pero que fue vendido a la Ciudad para poder elegirlo anualmente como lo hacía con el único escribano hasta ahora existente. Por este derecho acordaron pagar 2.000 ducados al rey, lo que se hizo efectivo en 1519.

Pero la decadencia económica de la ciudad pronto se dejó sentir y ante alguna dificultad de esta índole y las presiones que soportaban para privatizar los oficios, la Ciudad vendió una de las escribanías de cabildo que poseía. La elegida fue la acrecentada por Carlos V, siendo subastada y rematada a Sancho de Ayala que ejercía de escribano en el Ayuntamiento. Aunque la fecha exacta la desconocemos, la venta

---

tuvo que realizarse a caballo entre los siglos XVI y XVII ya que en 1584 encontramos documentación firmada por Sancho de Ayala como escribano de cabildo<sup>23</sup> muriendo éste en 1625 después de “fundada la posesión de dicha Escribanía al dicho Sancho de Ayala y en su virtud, admitido al uso y ejercicio de ella”<sup>24</sup>. Por tanto tenemos que a fecha de 1625 el cabildo estaba servido por dos oficios de escribanos Mayores: uno propio de la Ciudad que elegía a un escribano del Número de la ciudad para servirlo, según la costumbre, y el otro recientemente vendido a Sancho de Ayala el cual, a su muerte, heredó su hijo Juan de Ayala.

La otra Escribanía siguió perteneciendo a la Ciudad hasta 1630, año en que otro hijo de Sancho, Francisco de Ayala “que fue mi consejero y contaduría de Hacienda”, que ejercía de escribano desde la muerte de su padre por cédula del 28 de octubre de 1625, compró el derecho de dejar en herencia a sus descendientes la Escribanía que seguía perteneciendo a la Ciudad. Este privilegio le costó 500 ducados que fueron pagados en diferentes plazos, prohibiendo el rey al cabildo que en adelante “pudiese usar del derecho que antes tenía de sortearlo cada año entre los regidores de ella conforme a su Fuero y costumbre”<sup>25</sup>. Francisco fue ampliando los privilegios sobre el oficio de la Escribanía ya que, pocos días después de su compra y mediante una cédula del 9 de mayo de 1630, se le concedió licencia para poder nombrar teniente en el oficio, debiendo ser “la persona que nombrase escribano o aprobado para ello”. Por este nuevo privilegio Francisco pagó 100 ducados más, dejando el real documento amplias facultades a su propietario sobre el teniente elegido ya que podía “removerlo con causa o sin ella y nombrar otro en su lugar”. Por otra cédula del 7 de octubre de 1636 se le hizo merced de perpetuar este privilegio en sus sucesores por haber servido de nuevo a la Corona con otros 100 ducados.

La figura del teniente de escribano de Cabildo no era desconocida a esta altura de 1630 siendo la primera vez que tenemos noticias de su existencia

en el siglo anterior cuando en 1516 Juan Rodríguez de Baeza firmara los documentos como “escribano publico del número de la dicha ciudad y teniente de escribano del Concejo della y de los dichos de yuso escritos”<sup>26</sup>. Es posible que la figura del teniente de escribano comenzara en este tiempo, haciéndose presente de forma constante durante el Antiguo Régimen mediante los privilegios obtenidos por los propietarios de los respectivos oficios que designaban teniente que los sirviera de forma continua y cuya práctica se prolongó hasta la desaparición de las escribanías Mayores en el siglo XIX.

Tras la enajenación de los oficios de la Corona y posterior venta que hizo de ellos la Ciudad, la propiedad de las dos escribanías de Cabildo fueron incluidas en diferentes mayorazgos y pasando de generaciones como bien patrimonial. Ambas escribanías fueron adquiridas en la década de los 40 del siglo XVII por José Navarro Moreno a los hermanos Juan y Francisco de Ayala que las poseían. Es posible que Juan, el mayor de ellos y que tenía la Escribanía comprada por su padre, se dedicara al ejército pues tenía conferido un poder a nombre de su hermano que era el que manejaba los intereses del oficio y realizó su venta en 1646. Francisco, en cambio, prefirió dejar el oficio para desempeñar el cargo de regidor, enajenando de la Corona en 1648 el oficio de Alguacil mayor de Baeza de forma perpetua y que sus descendientes desempeñaron hasta la desaparición del mismo.

Además de los oficios del Cabildo, José Navarro era propietario de una de las escribanías del Número y la de Rentas, así como de un oficio de regidor en el Ayuntamiento. Estuvo casado con María de la Romero de Herbás con la que tuvo por hijos a Francisco José, Andrés Osorio y Constanza Lorenza. A la muerte del padre en 1665 dejó mayorazgo de una tercera parte de sus bienes que se repartieron entre sus hijos, quedando las dos escribanías de Cabildo en cabeza de sus hijos Francisco José y Constanza Lorenza. Al no tener los veinticinco años que se

exigían para gestionarla, fue su madre como tutora y curadora de los oficios la que eligió para servir las a Juan Ruiz Crestino y Alonso Tomás de la Romera. Ante la muerte de la madre, se hizo cargo de la tutoría su tía Lucía Fernández de la Romera, religiosa beata. Francisco José murió en 1675, por lo que el vínculo al que estaba sujeto la Escribanía pasó a su hermano Andrés Osorio, casado con Isabel María de Armijo Altamirano, mientras que su hermana Constanza Lorenza se desposó con Luis Anastasio de Godoy y Navarrete.

La Escribanía de Andrés Osorio pasó en 1695 a su hijo José Gerardo Navarro y Armijo que al ser menor de edad, su tía y tutora, Isabel María de Armijo, nombró para servirla a Alonso Tomás de la Romera, siendo sustituido tres años más tarde por Juan Ruiz Crestino, sobrino del citado teniente del mismo nombre. Al cumplir la edad requerida en 1703, José Gerardo se hizo cargo de la designación de tenientes para su escribanía, nombrando a Antonio Francisco Escribano y Salcedo en 1704 y a Francisco Javier López Periche en 1714. Al fallecer José Gerardo en el 49, le sucedió en la propiedad del oficio su hija Juana Ramona Navarro Portocarrero que estaba casada con Rodrigo Jimena Valcárcel quien dirigió los intereses del oficio por cesión de su mujer hasta la muerte de ésta acaecida en 1778.

Durante este tiempo la Escribanía siguió desempeñada por Francisco Javier López Periche hasta su renuncia en 1768. Con la muerte de la propietaria el oficio pasó a su hijo Fernando de Jimena Navarro quien cedió en su padre el derecho de nombrar tenientes que la sirvieran como en efecto hizo nombrándose a Luis Antonio Periche de Cabrera en 1771, José María Serrano en 1782 y Esteban de Madrid y Tauste en 1801. Con la muerte del propietario en 1806 el oficio pasó a manos de su hijo Ramón Jimena y Lechuga quien murió ese mismo año dejando el mayorazgo a su hijo menor Fernando Antonio Jimena.

La otra escribanía, la acrecentada en tiempos del Emperador, no tuvo mejor suerte entre sus herederos pues a la hija de José Navarro que la heredó, Constanza Lorenza, le sucedió en 1688 la hija de ésta, Juana Gertrudis de Godoy y Navarrete. Esta se valió de tutores hasta su matrimonio con Andrés de Poblaciones y Haro, nombrándose a Andrés de Navarrete (1688) y Alonso López Periche (1699) para servirla. Al enviudar Juana Gertrudis se casó en 1701 con Alonso López Periche, su teniente, que lo desempeñó en cabeza por cesión de su mujer dejando la propiedad tras la muerte de la propietaria a su hija primogénita, Isabel María de Poblaciones y Haro. Al fallecer ésta sin descendencia se la legó a María Benavides Poblaciones y Haro la que por testamento pasó a su hermana Francisca de Benavides Poblaciones, mujer de Manuel de Benavides. Este último matrimonio vendió el oficio al escribano del Número y Comisiones Mateo Alfonso Mesía de la Puerta quien lo desempeñó hasta su muerte en 1767, dejando el usufructo de la Escribanía a favor de su viuda, Mariana Esmenota, y la propiedad a partes iguales entre sus sobrinos Antonio, Manuel y Mariana. La viuda fue nombrando tenientes hasta que en 1782 nombró a Luis Antonio de los Reyes por fallecimiento de su predecesor, Juan Tomás de Raya y Padilla, lo que provocó un enfrentamiento con su sobrino Antonio que era escribano del Número de la ciudad y que pretendía entrar a servirla como ya lo había realizado en calidad de teniente de su tío entre 1758 y 1766. El caso llegó a los tribunales, muriendo la usufructuaria antes de obtener el veredicto, por lo que pasó a ejercer la Escribanía Antonio Mesía mientras compraba a sus dos hermanos la parte de la Escribanía que les correspondía. A la muerte de Antonio, acaecida en 1796, se presentaron ante la justicia varios acreedores contra sus bienes. Al enterarse de ello Joaquín Chinchilla, marido de M<sup>a</sup> Antonia Mesía, hija y heredera junto con su hermana Ana María, “que todos los bienes que éste dejó iban a consumirse en costas según los trámites de dicha testamentaria, los acreedores sin el logro de su ingreso y las herederas sin participar cosa alguna”,

convencieron a los deudores para que desistieran de su pleito y reclamaron los bienes de la testamentaria<sup>27</sup>. De este modo Chinchilla vendió la Escribanía a Antonia Francisca González, viuda de Francisco Tomás de Aguilar, por 400 ducados lo que fue aprobado por las herederas y por Antonio Marín, marido de Ana María. La nueva dueña nombró para servirla a su hijo Miguel Aguilar quien pasó a ocuparla como teniente hasta que en 1805 se hizo con la propiedad de la misma por muerte de su madre.

### Los archivos de Cabildo

Dos eran los archivos en los que se guardaba la documentación que generaba el gobierno de la ciudad, debiéndose añadir un tercero con la desaparición de la Compañía de los doscientos Ballesteros de Santiago en 1757 por orden de Carlos III y cuyo patrimonio archivístico pasó al Ayuntamiento por orden superior. El primero de ellos se encontraba en la sala alta de las Casas de Cabildo en donde se celebraban los plenos municipales. En esta sala, y junto a la ventana que existía a sus pies, había un armario empotrado en la pared con unas puertas que aún se conservan en el actual archivo municipal. Dichas puertas tienen talladas las alegorías de las virtudes cardinales y teologales, cualidades que debían regir a todo gobernante, estando coronadas por la figura de San Miguel luchando contra las fuerzas del mal: todo una alegoría sobre lo que debía ser el gobierno de la ciudad.

La documentación que contenía estaba directamente bajo la responsabilidad de la Ciudad, disponiendo el armario de tres cerraduras con sus correspondientes llaves. La primera de las llaves era custodiada por el Corregidor de la ciudad; otra la tenía los escribanos de Cabildo y la tercera de ellas se sorteaba entre los regidores de la Ciudad en el cabildo general que se realizaba todos los años, siendo el elegido nombrado como caballero clavero hasta la siguiente elección<sup>28</sup>.



Vista parcial del salón de plenos del cabildo. Bajo una de sus hornacinas se custodiaba el archivo de privilegios de la ciudad

En los cajones que contenía este archivo se custodiaban los Privilegios Reales concedidos a Baeza así como otros relativos al funcionamiento de la ciudad como el Fuero y ordenanzas, además del padrón de hidalgos de ella. La apertura de este archivo se realizaba de forma solemne por mandato del corregidor. Este citaba mediante cédula o acuerdo de cabildo a los claveros para un determinado día y hora, nombrándose en ocasiones además una comisión de dos regidores y un jurado que estaba presente durante su apertura. En la mayoría de los casos se trataba de meras consultas, por lo que una vez realizadas se volvían a depositar los documentos en su lugar de origen antes de cerrar sus puertas. En los casos en que era necesario extraer algún documento del mismo, el escribano hacía una cédula que dejaba en su interior mencionando el documento que se extraía, motivo de la salida y responsable del mismo. Dicha nota se rompía con el regreso del documento a su lugar. Un ejemplo de esta apertura la tenemos el 8 de marzo de 1791. A ella asistió Pedro Regalado Hernando, corregidor, Diego María de Robles, caballero veinticuatro y clavero de este año, Juan Ignacio Jiménez, escribano del Número, y los escribanos de Cabildo. Por mandato del corregidor se abrió el archivo poniendo en común las llaves llevadas por sus depositarios “que la una exhibió dicho Sr. corregidor, otra dicho caballero clavero y la otra don Antonio Mesía de la Puerta, uno de los escribanos de Cabildo”. Una vez abierto se mandó

sacar un cuadernillo señalado con el número 45 que constaba de 42 hojas útiles y que contenía diferentes privilegios concedidos a la ciudad por Enrique y otros soberanos. Cotejados los documentos por el escribano del Número que era el solicitante, “se volvieron a entrar en dicho archivo donde quedaron en los mismos cajones de donde se sacaron quedando dicho archivo cerrado con las expresadas tres llaves de su intervención y éstas en sus claveros”<sup>29</sup>.

Uno de los motivos más frecuentes de su apertura era la inclusión de los hijosdalgos en el padrón de la ciudad o los trámites previos para su declaración. En estas ocasiones no existía en Baeza arancel alguno por la realización de este trabajo tal y como era cobrado en otras ciudades. Sin embargo, sí existió la costumbre de satisfacer los interesados una serie de propinas a los claveros y comisionados de su apertura.

Estas consistía en media arroba de chocolate y media de dulces para el corregidor, caballero clavero y demás regidores comisionados para la apertura, recibiendo la mitad el jurado, síndico y escribanos de cabildo presentes en el acto<sup>30</sup>. Las mencionadas propinas eran entregadas de forma “voluntaria” y su coste suponía, a finales del siglo XVIII, un valor aproximado de 20 doblones. La ciudad no tenía documento acreditativo que permitiese exigir este pago y que suplía el arancel monetario que en otras ciudades existía y cuyo fruto también era percibido por los claveros y comisionados en el acto. A modo de ejemplo tenemos que a finales del siglo XVIII en Jaén la apertura del archivo municipal con este mismo motivo estaba grabada con 80 reales al corregidor y 75 a cada uno de los demás capitulares que debía satisfacer el interesado.

Como se ha dicho más arriba, con la desaparición de la compañía de los ballesteros el rey mandó que se recogiera su documentación y que se depositara en las casas de Cabildo. Así lo cumplió la Ciudad, aunque su documentación no se fusionó con la anterior, estando depositado en la sala capitular en

un armario diferente. Debido a lo específico de su contenido y que la documentación conservada ya no tenía vigencia por la desaparición de los ballesteros, este armario apenas se llegó a abrir. Una de estas veces que fue solicitada su apertura fue a petición de Antonio de Mesía, escribano de Cabildo, para saber los empleos militares que tuvo su bisabuelo materno Francisco Escribano Salcedo y Molina, así como las campañas en las que participó.

El otro archivo que guardaba la documentación municipal se encontraba inicialmente en el edificio de las escribanías que se construyó en el siglo XVI junto a la puerta de Jaén, equidistante de las casas del Concejo y de las del Corregidor.

En este lugar desarrollaban los escribanos de Cabildo su trabajo diario, albergando además el edificio la Escribanía de Rentas y Millones de la ciudad. La documentación municipal se custodiaba en una habitación de la planta superior próxima al arco conocido como Villalar y que a finales del siglo XVIII se hizo construir una escalera que comunicaba con el despacho de la planta baja y por la que se accedían a la hornacina existente en uno de los extremos del edificio donde se veneraba la virgen del Pópulo<sup>31</sup>. Este segundo archivo estaba compuesto por los libros formados con las actas de los cabildo, los autos y expedientes de las quintas que se mandaban realizar, los repartimientos, los padrones de vecinos, las órdenes generales del rey y de la Chancillería y demás documentos que frecuentemente era necesaria su consulta por los gobernantes de la ciudad.

Los encargados de la custodia de este segundo archivo eran los escribanos Mayores de cabildo aunque no siempre fueron esmerados en guardar este rico patrimonio histórico-cultural. De este modo, y debido a encontrarse en el mismo edificio la Escribanía de Rentas y Millones, los escribanos tenían la costumbre a principios del siglos XVIII de dejar la llave de acceso en casas particulares de sus inmediaciones.

**RELIEVES  
DE LA SILLERÍA  
DEL CORO  
DE LA CATEDRAL  
DE JAÉN**



*FOTOGRAFÍA: Juan Espinilla Lavín*

Este caso fue denunciado por el regidor Diego Ignacio de Poblaciones en el cabildo del 27 de junio de 1714 por considerar una práctica que podría resultar dañina a los intereses de la documentación que albergaba por lo que se acordó que la llave del edificio la tuviera en depósito el escribano más antiguo “para que los papeles que están en dicha Escribanía estén con la custodia y guarda que se requiere y se eviten los riesgos que de lo contrario y dejándose dichas llaves en casas particulares pueden sobrevenir”.

A pesar del descuido y desorden en la custodia de esta documentación, la responsabilidad era de los escribanos Mayores, por lo que cualquier injerencia por parte de los capitulares en ella era tenida como una afrenta al honor de los escribas. Así se entendió cuando Fernando Viedma expuso en 1794 la necesidad de “poner o echar otra llave a la puerta del archivo de los oficios de cabildo, recogiendo todos los papeles que se hallasen fuera de él para su debida custodia” y que se entregase al caballero clavero de ese año, Juan Manuel de Robles<sup>32</sup>.

La proposición fue aceptada, por lo que en el siguiente cabildo del 31 de mayo, el escribano Antonio Mesía hizo considerar a la corporación que este acuerdo “era denigrativo a su honor y buena conducta por lo cual y que no se ha verificado hacerlo jamás en ningún pueblo del reino porque los verdaderos archivistas de papeles de esta naturaleza lo son los mismos escribanos de Ayuntamiento y no otros”, añadiéndose que el citado escribano era “dueño del dominio y propiedad de la escribanía” y por tanto responsable de su contenido. La Ciudad consideró que este hecho no suponía ninguna injuria para el escribano, por lo que decidieron seguir con su propuesta<sup>33</sup>.

Más condescendientes fueron los capitulares cuando pocos años después se preguntó al regidor Ildefonso Manuel Balcuende el porqué había recogido la llave del archivo al escribano José Miguel González, despojándole de una llave que siempre había custodiado. La respuesta complació a los

asistentes, pues afirmó que era patente “el total descuido que había en él y la franca entrada que generalmente tenía toda clase de personas”. Además, el señor Balcuende dio a conocer al resto de capitulares cómo “habiendo venido el que dice encontró franca, desde la puerta de la calle hasta donde se custodian los papeles y sin persona alguna que los custodiase”. Esta dejadez hace que, según el testimonio presentado por el mismo regidor, “faltan muchos libros de acuerdos capitulares, órdenes y otros muchos papeles que le interesan guardar”. A esto se añade que además “se sigue el perjuicio grave de que de ella se han extraído algunos papeles que no debían ver varios vecinos que de ello resultarían muchos perjuicios”. Otro de los capitulares, Juan Miguel del Río, dijo que “teniendo noticia que los más papeles que faltan son anteriores de que actuase don José Miguel González y que sus faltas de cuidado más bien son hijas de su enfermedad que de otra cosa, le parece sería suficiente se le amonestase para que su honor no padeciese la vejación que sufre por haberle ahora recogido la llave intempestivamente”<sup>34</sup>.

Con el despoblamiento que sufrió el denominado cerro del Alcázar este lugar se fue quedando aislado, por lo que se consideró que el archivo no estaba convenientemente custodiado ya que sus ventanas se encontraban sin rejas que las protegieran. Por este motivo el síndico Antonio Joaquín de Cuadros solicitó en 1779<sup>35</sup> que se trasladaran de sitio las escribanías Mayores y con ellas el archivo municipal. La solicitud fue motivada porque “dicho caballero síndico y otras distintas personas de este pueblo han visto subirse algunos muchachos que con su poca edad y poca reflexión pueden ser motivo de incendio u otra fatalidad en dichas escribanías”. El mismo síndico propuso que fueran trasladadas las escribanías, y con ellas el archivo, a los tres portales que poseía la ciudad en el mercado, en la planta baja del denominado hoy como Balcón de la Ciudad, y que eran utilizados en ese momento como despachos por Juan Jerónimo de Gámez, Luis Periche y Esteban Moreno, escribanos del Número.

---

Entre las ventajas que ofrecía esta nueva ubicación se encontraba la posibilidad de disponerse los documentos “con más decencia de lo que hoy están” y estar más cercanas a la casa del Corregidor “que frecuentemente necesita a los escribanos de este Ayuntamiento”. En este sentido el corregidor manifestó “que por lo retirado que se hallan en el día dichos oficios de cabildo de las casas de su señoría excusa muchas veces el presentarse en ellos a actuarse de los muchos y repetidos negocios que se hallan pendientes en dichas escribanías y a llamar a los escribanos haciéndose cargo de que pierden algún tiempo en ellos”<sup>36</sup>. A esto se añadía que el actual edificio de las Escribanías podía dedicarse a cuartel, acogiendo de este modo una de las tres partidas que en esa fecha se encontraban en Baeza, por lo que el caudal de Propios se ahorraría el arrendamiento de una de las tres casas que estaban alquiladas para este fin. La propuesta fue bien acogida por los capitulares, por lo que se dio de plazo hasta el día 24 de junio del siguiente año, 1781, para que los escribanos que ocupaban estos portales en la plaza los dejaran libres.

Los archivos municipales no siempre tuvieron el orden y cuidado que merecen estos lugares debido a la inexistencia de un encargado de ellos. De este modo el regidor Fernando de Viedma puso en conocimiento de los capitulares “con el mayor dolor y sentimiento” el estado en que se encontraba el archivo de la sala capitular y que está “en unos cajones viejos, hechos pedazos, llenos de polilla que ha pasado ya a corroer los papeles y los consumirá sin duda el tiempo, en unos líos sin orden, sin inventario que evite la confusión”. Tampoco era alentador el estado en que se encontraba el de los oficios, pues afirma que se encuentra “más destruido, desordenado y confuso. En él faltan 47 libros capitulares de otros tantos años, hay muchos sin forro, descuadernados, otros encuadernados sueltos, faltando en algunos la mayor parte de los cabildos del año a que pertenecen”. A esto se añadía que los papeles de repartimientos, quintas y otros se encontraban sueltos y revueltos entre ellos, por lo

que el caballero veinticuatro concluía que “la Ciudad tiene mucho en sus archivos y no tiene nada”, por lo que era urgente y necesaria su ordenación<sup>37</sup>.

Para llevar a cabo esta labor, el cabildo solicitó al Consejo de Castilla que le autorizase el uso de los más de 36.000 reales que tenía sobrante de los Propios para pagar a personas versadas que pusieran orden en los archivos, lo que fue concedido a finales de ese mismo año. Así, el 5 de diciembre de 1794 se eligió a Francisco Muñoz Avilés, “perito en letra antigua e instruido en el manejo y conocimiento de papeles”, ayudado por José Moreno y Haro que serviría en calidad de amanuense y que realizaba esta misma labor en las escribanías de Cabildo. La ordenación comenzó por el archivo de las casas del Concejo, recibiendo por esta labor cuatro reales diarios por cada tarde de trabajo y haciendo turnos los regidores de la ciudad para estar presentes durante la misma como custodios de la documentación archivada. Francisco Muñoz falleció antes de ver terminada la ordenación del primer archivo, por lo que continuó con esta labor su ayudante.

Junto a este trabajo de ordenación y catalogación del material se renovaron los cajones del archivo municipal de las casas consistoriales, que eran de pino carrasco y estaba la madera “toda apolillada”, por otros de nogal, así como la renovación de tablas exteriores en los dos archivos de la sala capitular. Respecto al archivo de las escribanías se construyeron cuatro estantes de pino de tres varas y media de lado y seis tablas cada uno para ordenar las actas capitulares y otros registros que allí se conservaban. El trabajo de carpintería fue realizado por Juan López Cristino y su coste se calculó en 1.350 rs.

Finalizada la ordenación de los archivos del consistorio José Moreno comunicó que “deseoso de continuar igual operación por los respectivos al que con todo desarreglo se conserva en los oficios de cabildo” suplicaba una gratificación por haber finalizado solo el arreglo de los primeros archivos y el sueldo respectivo para continuar con el situado en

los oficios de Cabildo. En un principio los señores capitulares aprobaron que la coordinación en las labores de ordenamiento del “archivo bajo” fuera realizada por Francisco José Gómez y Martínez, “inteligente en letra antigua, pues aunque el Moreno lo sea, se considera mucho trabajo y casi insoportable para uno, quien le asistirá en los propios términos que lo hizo al perito don Francisco Avilés”<sup>38</sup>. Es posible que el nombrado no aceptase las condiciones ofrecidas pues en el cabildo del 20 de marzo se designó a José Moreno como único responsable de la ordenación de este archivo, asistiendo igualmente por turnos los regidores tal y como se había llevado a efecto durante la ordenación de los anteriores.

Pocos meses después el regidor Alonso Balcuende expuso en el cabildo que, “por justas causas que le asistían y omitía manifestar”, no le parecía conveniente que continuase en la ordenación de los papeles del archivo José Moreno ni que “éste asistiese en clase de escribiente a dichas escribanías”. Parece que el caso no cogió por sorpresa a los demás regidores quienes aprobaron la destitución sin demandar los motivos de tan drástica decisión, quedando asimismo ocultos para la historia. Así las cosas, en el mismo cabildo se acordó nombrar para continuar con el arreglo del citado archivo a Juan Ramón Moreno “persona inteligente” con igual dieta que disfrutaba el anterior<sup>39</sup>, finalizando éste la labor de ordenación.

## NOTAS

<sup>1</sup>.- En ocasiones la edad es dispensada por el Consejo como en el caso de Antonio Laureano de Chiclana que le fueron suplidos en 1763 los dos años y medio que le faltaban para la edad requerida.

<sup>2</sup>.- A.H.M.B: *Actas de Cabildo*, 15 de agosto de 1769. Desconocemos los motivos aunque seguramente fueron superados ya que en 1772 Ventura presentó el título real después de haber comprado la escribanía que ejerció Mateo Mesía de la Puerta en 1756. Es posible que el motivo fuera por no gozar de buena reputación, lo que asimismo se requería para el desempeño del oficio.

<sup>3</sup>.- *Ídem*, 18 de mayo de 1746.

<sup>4</sup>.- *Ídem*, 19 de abril de 1755.

<sup>5</sup>.- *Ídem*, 28 de octubre de 1771.

<sup>6</sup>.- En el cabildo del 13 de noviembre de 1661 se manda que “se ponga y escriba a dicho Juan Ruiz Crestino en la tabla de los familiares del dicho Santo oficio y número de esta ciudad, como es costumbre, que está en el oficio mayor de este cabildo”.

<sup>7</sup>.- A.H.M.B: *Actas de Cabildo*, 2 de julio de 1688.

<sup>8</sup>.- Pensamos que la familia se trasladó a Baeza a finales del siglo XVII o principios del siguiente pues en la relación de hidalgos de la ciudad realizada en 1685 por el Cabildo no aparece este apellido.

<sup>9</sup>.- Familia de los Mesías por parte materna fue el también escribano Antonio Francisco Escribano y Salcedo que desempeñó una de las escribanías a partir de 1704 como teniente de José Navarro y Armijo. Este renunció a su desempeño en 1714 al ser nombrado corregidor de la Isla de León por el duque de Arcos.

<sup>10</sup>.- A.H.M.B: *Actas de Cabildo*, 19 de abril de 1755.

<sup>11</sup>.- *Ídem*, 11 de junio de 1746.

<sup>12</sup>.- *Ídem*, 3 de enero de 1768. Antonio Laureano Chiclana fue nuevamente propuesto para el oficio el 4 de diciembre de 1801 para

suplir la ausencia de Juan Esteban de Madrid. Chiclana nuevamente se disculpó aduciendo que su trabajo como escribano del Pósito no le dejaba tiempo para servir de nuevo esta escribanía.

<sup>13</sup>.- El oficio de Hipotecas de Baeza y su partido pasó a depender de las escribanías mayores del cabildo por orden real a mediados del siglo XVIII. Aunque poseía utilidad el escribano debía dar al oficial que le asistía dos terceras partes de ella “pues tiene que satisfacer el que lea la letra antigua”.

<sup>14</sup>.- Cuando la escribanía era servida por tenientes no siempre estuvo claro quién era el que debía recibir los emolumentos que producía. En este sentido tenemos que Juan Ruiz Crestino tuvo que pedir en el cabildo del 25 de enero de 1663 los 300 reales que había estado cobrando su antecesor y propietario José Navarro “por la ocupación y asistencia que había de tener en la administración, autos, posturas, pregones, remates, estados que se ponían en la plaza pública para arrendar los dichos arbitrios y tener libros distintos y separados de papel de oficio”. Asimismo cuando el oficio de Hipotecas pasó a depender de la escribanía mayor, la dueña del oficio reclamó a Francisco Javier Marín una tercera parte de lo que produjera además del arrendamiento pactado, por lo que se entabló pleito.

<sup>15</sup>.- A.H.M.B: *Actas de Cabildo*, 28 de octubre de 1771.

<sup>16</sup>.- *Ídem*, 13 de agosto de 1773.

<sup>17</sup>.- *Ídem*, 19 de enero de 1808.

<sup>18</sup>.- Una década después, en 1784, los escribanos del número optarían por esta misma solución al pedir al Consejo la reducción de las veinte escribanías que en aquel entonces existían en la ciudad y dejarlas en sólo 10. Los motivos para esta propuesta es idéntica a la analizada arriba ya que la decadencia económica de la ciudad hizo que se redujeran drásticamente los negocios solventados por estos oficiales.

- <sup>19</sup>.- A.H.M.B: *Actas de Cabildo*, 19 de enero de 1808.
- <sup>20</sup>.- Archivo Histórico Municipal de Baeza (=A.H.M.B.): *Carta del Concejo tratando de la escribanía de Cabildo*, s.d, s,m, 1519; 1/20/87.
- <sup>21</sup>.- *Ídem*, *Carta del Concejo en la que encarga hacer obra en la muralla*, 7 de diciembre de 1326,1/8/16.
- <sup>22</sup>.- *Ídem*, *Carta del Concejo informando a Alfonso XI del arriendo de la escribanía pública*, 22 de diciembre de 1343, 1/12/42.
- <sup>23</sup>.- *Ídem*, *Carta de poder del Concejo de Baeza para los pleitos de la ciudad*, 27 de agosto de 1584. 1/30/213. Sancho tuvo que asumir el oficio después de marzo de 1581 ya que para esta fecha eran escribanos de cabildo Rui Díaz Cerón y Cristóbal Muñoz Pidrua (*Ídem*, *Carta del concejo sobre la peste*, 25 de marzo de 1581. 1/30/210). En 1592 ejercían de escribanos Sancho de Ayala y Pedro de Mendoza Ladrón (*Ídem*, *Carta del Concejo sobre la enajenación de Vilches y Baños*, 21 de noviembre de 1592, 1/30/219).
- <sup>24</sup>.- A.H.M.B: *Actas de Cabildo*, 18 de mayo de 1746. Memorial presentado por Mateo Mesía de la Puerta
- <sup>25</sup>.- La Real Cédula fue emanada el 1 de mayo de 1630. Cuando Francisco se hizo cargo de la escribanía mayor de cabildo renunció a servir la escribanía de Millones que poseía, nombrando como teniente para la misma a José de Barrionuevo.
- <sup>26</sup>.- A.H.M.B: *Carta del Concejo sobre el traslado de privilegios*, 18 de junio de 1516, 5/1/38. En la carta del Concejo 1/19/83 (sin fechar) también aparece este escribano como teniente de la escribanía.
- <sup>27</sup>.- A.H.M.B: *Actas de Cabildo*, 31 de octubre de 1805.
- <sup>28</sup>.- Este sorteo se realizaba introduciendo cédulas con los respectivos nombres de los regidores presentes en el cabildo en unas bolas de plata que se tenían para ello, de donde se extraía una al azar.
- <sup>29</sup>.- A.H.M.B: *Propios*, Sig. 13, Fol. 316.
- <sup>30</sup>.- Esta costumbre, que al decir de los regidores era inmemorial, se perdía con frecuencia pues para la segunda mitad del siglo XVIII tenemos noticias de restablecerla en 1763 y 1784.
- <sup>31</sup>.- El desarrollo de esta devoción la traté en mi artículo “Sacralización del espacio urbano de Baeza como exorcitación del mal” en el número 9 de la revista *El Toro de Caña*.
- <sup>32</sup>.- A.H.M.B: *Actas de Cabildo*, 23 de mayo de 1794.
- <sup>33</sup>.- Es posible que esta drástica decisión de la corporación esté ligada al enfrentamiento que en este tiempo se vivía en el Ayuntamiento entre el Corregidor, diputados de abastos y síndico personero por un lado y los regidores por otro al tratar de frenar los frecuentes abusos cometidos por los caballeros veinticuatro en la ciudad en razón de su cargo. La reacción del escribano ante el ultraje fue la falta de asistencia a los plenos municipales, por lo que los capitulares instaron a mediados de agosto al corregidor para que lo sancionara con 10 ducados de sanción a descontar de los 40 que recibía como salario anual.
- <sup>34</sup>.- A.H.M.B: *Actas de Cabildo*, 12 de agosto de 1801.
- <sup>35</sup>.- *Ídem*, 31 de marzo de 1779.
- <sup>36</sup>.- *Ídem*, 21 de enero de 1780.
- <sup>37</sup>.- *Ídem*, 14 de marzo de 1794.
- <sup>38</sup>.- *Ídem*, 23 de enero de 1801.
- <sup>39</sup>.- *Ídem*, 29 de enero de 1802.

## RESUMEN

Comienza el autor estudiando la figura del escribano de Cabildo, así como las escribanías existentes durante el antiguo régimen. Repasa la reputación social del propietario de las escribanías de Cabildo y las condiciones que tenía que reunir el aspirante a escribano de número. A continuación estudia la decadencia de las escribanías de Cabildo como consecuencia del volumen de negocios que debían solventar y la introducción del habilitado o sustituto. Posteriormente estudia el ejercicio de escribano Mayor y concluye con la explicación de los dos archivos en que se guardaba la documentación que generaba el gobierno de la ciudad de Baeza, y que a estas dos se agregó un tercero con la desaparición de la compañía de los doscientos Ballesteros de Santiago en 1757.

## PRÉCIS

L'auteur commence par l'étude du secrétaire-greffier de Municipalité, ainsi que de tous les secrétariats-greffes existant sous l'ancien régime. Il fait état de la réputation sociale du propriétaire des secrétariats-greffes de Municipalité et des conditions que devait remplir le candidat à la charge de secrétaire-greffier en titre. Ensuite, il étudie la décadence des secrétariats-greffes de Municipalité due au volume des affaires qu'ils devaient brasser et à l'introduction du comptable ou substitut. Postérieurement, il étudie l'exercice de secrétaire-greffier en chef et conclut sur l'explication des documents provenant du gouvernement de la ville de Baeza des deux archives où ils étaient conservés auxquelles s'ajoute un troisième ensemble concernant la disparition de la compagnie des deux cents Arbalétriers de Saint Jacques en 1757.

## ABSTRACT

The author starts by studying the figure of the clerk in the Chapter, and also the task done during the ancient regime. A review is also made of the social reputation of the owner of the clerkships of the Chapter and the conditions which the applicant should fulfilled to obtain to take on this permanent responsibility. After that the author studies the decline of Chapter clerkships as a consequence of the volume of business which they had to solve and the introduction of the substitute or paymaster. Then the author studies the work done by the Major clerkship and ends up with the explanation of the two archives in which the running documentation of the town of Baeza was kept. A third archive was added about the disappearance of the company of the two hundred Ballesteros (crossbowman) de Santiago en 1757.